

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

#### **6072** *Decreto de alcaldía de atribución departamental del ejercicio de competencias de tramitación y resolución de los procedimientos aplicables a las actividades permanentes y de obras*

Esta alcaldía presidencia en fecha 21 de marzo de 2014 ha dictado la siguiente resolución:

#### **“DECRETO DE ALCALDÍA**

#### **Atribución departamental del ejercicio de competencias de tramitación y resolución de los procedimientos aplicable a las actividades permanentes y de obras**

##### **Antecedentes**

1. La Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades a las Illes Balears (publicada al BOIB núm. 166, de día 30 de noviembre de 2013), y que entró en vigor el pasado día 28 de febrero de 2014, establece la unificación en un solo procedimiento de aquellos que atienen a la instalación de actividades y a las obras que sean precisas llevar a cabo a dicho efecto.
2. Esta circunstancia hace que sea necesaria una delimitación de las responsabilidades de tramitación en estos tipos de expedientes de los departamentos municipales de urbanismo y de actividades, al objeto de clarificar las atribuciones que corresponden a los mencionados departamentos en la materia expuesta.

##### **Fundamentos de derecho**

1. Título IV de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades a las Illes Balears (artículos 35 a 48).
2. Artículos 4.1 a) y 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.
3. Artículo 41.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Por todo esto dicto la siguiente

#### **Resolución:**

1º. Determinar la atribución competencial en los departamentos municipales de urbanismo y de actividades de la responsabilidad en la tramitación y resolución de los procedimientos en materia de actividades permanentes y de obras según la clasificación siguiente:

- A) **Actividades sujetas a permiso de instalación sin obras** (artículo 37 de la Ley 7/2013): el departamento municipal responsable será el de **actividades**.
- B) **Actividades sujetas a permiso de instalación y obras** (artículo 38 de la Ley 7/2013): el departamento municipal responsable será el de **urbanismo**.
- C) **Actividades que no requieran permiso de instalación y que no necesiten obra** (artículo 44 de la Ley 7/2013): el departamento municipal responsable será el de **actividades**.
- D) **Actividades que no requieran permiso de instalación con obras que no necesiten proyecto** (artículo 45 de la Ley 7/2013): el departamento municipal responsable será el de **urbanismo**.
- E) **Actividades no incluidas en las categorías anteriores**: el departamento municipal responsable será el de **actividades**.

2º. Establecer que la atribución competencial establecida en el apartado anterior lo es sin perjuicio que determinados trámites del procedimiento correspondiente tengan que ser llevados a cabo, «*ratione materiae*», por otros departamentos municipales distintos del que es responsable de su tramitación y resolución.

3º. Se faculta la 1a. Teniente de Alcalde, delegada de Presidencia con competencia sobre coordinación de las delegaciones de alcaldía, para que -previo informe técnico emitido al efecto- asigne al departamento municipal que corresponda la tramitación y resolución de los procedimientos determinados en el apartado primero de esta resolución. Así mismo también queda facultada para dictar las órdenes oportunas



para su interpretación, aplicación y despliegue efectivo.

4º. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que lleve a cabo.

#### **Disposición final**

Este decreto empieza su vigencia el mismo día que se publica en el Boletín Oficial de las Illes Balears” .

Manacor, 27 de marzo de 2014

**El alcalde,**  
Antonio Pastor Cabrer

